

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que la apoderada de la parte demandada solicitó que se enviara el oficio Nro. 0825 del 12 de junio de 2012 a CAJA HONOR y no a la OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL, oficio que el apoderado de la parte demandante coadyuvo. Que los memoriales presentados dentro del presente asunto, hacen parte del proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Que de acuerdo con la solicitud presentada por los profesionales del derecho, no se debe continuar con el INCIDENTE propuesto por el abogado de la parte actora, el cual se admitió el 25 de septiembre de 2018. Provea.

Armenia Q., Noviembre 24 de 2021

JUAN CARLOS SIERRA GIRALDO
AUXILIAR JUDICIAL

TRAMITE : LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL E
INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO : No. 2009-00-166-00 (01)

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA-QUINDIO**

Noviembre veinticuatro de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede y como quiera que el INCIDENTE DE DESACATO presentado por el apoderado de la parte demandante, fue dirigido indebidamente, al pagador de las cesantías, ya que no era la OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL, sino CAJA HONOR, se deberá dar por terminado el INCIDENTE por los motivos señalados, el que fue iniciado el 25 de septiembre del 2018, debiendo ser anexado al dicho cuaderno.

De otro lado, y como quiera que la apoderada de la parte demandada dentro del proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, se encuentra terminado y que por motivos enunciados en el inciso anterior, esto es, que por error del profesional del derecho, dirigió el INCIDENTE DE DESACATO en contra de la entidad que no era, el despacho enviará oficio a CAJA HONOR, el cual es coadyuvado por el abogado demandante, en los mismos términos del oficio Nro. 0825 del 12 de junio del 2012, debiendo ser remitido a los correos electrónicos de CAJA HONOR mencionados por la profesional del derecho y remitirles copias del oficio a los correos electrónicos de los apoderados, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z .**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes
por ESTADO en Armenia Quindío hoy 25-11-
2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA